



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Doctrina casacional en materia de procesos selectivos: delegación de competencias de los tribunales calificadoros y terceros de buena fe

En el espacio de hoy, queremos comentar la sentencia dictada el pasado 7 de marzo por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con ocasión de un **proceso selectivo del Banco de España**, para proveer 92 plazas en el nivel 5 del grupo administrativo para desempeñar cometidos de **Auxiliar Administrativo de Caja en Madrid y Sucursales**.

Los procesos selectivos son siempre **fuentes de copiosa jurisprudencia** que, como en este caso, nos permite a los juristas, aplicar a otros supuestos similares, por la trascendencia de las cuestiones debatidas.

La controversia se sitúa en la posibilidad de “delegar” los tribunales de los procesos selectivos en asesores especializados; y, por otro lado, en la posición de los terceros/ [opositores de buena fe](#), cuando se decreta la retroacción del proceso, y puede suponer, que no superen la prueba que se declaró nula.

El [recurso de casación](#) se presenta frente a la sentencia de 27 de abril de 2022, dictada por la Sección Quinta, de la Sala de

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |